



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038201500553-00
Demandante: María Ligia Oyola Romero y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Asunto: Obedézcase y Cúmplase

En atención a que el presente asunto regresó del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolviendo el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia proferida el 28 de junio de 2019¹, y la solicitud de notificación realizada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección “C”, en providencia del 17 de febrero de 2021², por medio de la cual **confirmó** la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 28 de junio de 2019.

SEGUNDO: Por secretaria dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora si los hubiere y **ARCHÍVESE** el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: valenzuela.abogado@hotmail.com,
Parte demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co ; arnaldo.mezac@gmail.com ; notificaciones.Juridica@dps.gov.co ; notificacionesjudiciales@cgfm.mil.co ; notificacionesjudiciales@cgfm.mil.co ; decun.notificacion@policia.gov.co ; ofi_juridica@caqueta.gov.co ; alcaldia@belendelosandaquies-caqueta.gov.co ; ceoju@buzonejercito.mil.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

¹ Folios 709 a 726 C. 5.

² Ver documento digital “06.- 08-02-2022 SENTENCIA SEGUNDA INSTANCIA SAMAI”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2519eeefe60360a254a8759df13216ffa09afaf8e15a4612712d027d36c88b9a**

Documento generado en 22/08/2022 10:27:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>